

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CN.4/159
3 de mayo de 1963

ESPAÑOL

Original: ESPAÑOL/FRANCÉS/
INGLÉS



COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
15º período de sesiones

Tema 2 del programa provisional

CUESTION DE UNA MAYOR PARTICIPACION EN TRATADOS MULTILATERALES GENERALES
CONCERTADOS BAJO LOS AUSPICIOS DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES
(Resolución 1766 (XVII) de la Asamblea General)

Nota de la Secretaría

1. La cuestión de la mayor participación en los tratados multilaterales generales celebrados en el pasado y que no han sido abiertos a la participación de determinadas categorías de Estados fue planteada en la Sexta Comisión con ocasión del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General. La Sexta Comisión emprendió el estudio de esta cuestión en el curso del debate sobre el proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la celebración, la entrada en vigor y el registro de los tratados ^{1/}, proyecto cuyo artículo 9 trata de "la extensión a otros Estados de la facultad de ser parte en el tratado".
2. Las diversas opiniones y propuestas formuladas a propósito de esta cuestión figuran consignadas en los pasajes siguientes del informe de la Sexta Comisión a la Asamblea General ^{2/}:

30. De acuerdo con la sugerencia hecha por la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 10 del comentario a los artículos 3 y 9 del proyecto, se convino que, como el proyecto de artículos tiende solamente a establecer un régimen general para el futuro, sería deseable estudiar por separado el problema que al respecto plantea en los tratados celebrados en el pasado, en particular los celebrados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones por constituir una parte importante del derecho internacional convencional contemporáneo.

^{1/} Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su decimocuarto período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento nº 9 (A/5209, párr. 23).

^{2/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, anexas, tema 76 del programa, documento A/5287 y Corr.1, párrs. 30 a 39.

31. Ciertos representantes sometieron un proyecto de resolución (A/C.6/L.504) que no fue objeto de discusión en su forma original, pues un texto revisado (A/C.6/L.504/Rev.1) fue presentado con anterioridad al comienzo del debate sobre la cuestión. Este último texto proponía que la Asamblea General adoptara en el presente período de sesiones una resolución autorizando ciertas medidas a fin de permitir que el Secretario General de las Naciones Unidas pudiera recibir en depósito instrumentos de aceptación de las convenciones en vigor celebradas bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, que entregue todo Estado Miembro de las Naciones Unidas o miembro de un organismo especializado.

32. El proyecto autorizaba al Secretario General a aceptar en depósito los instrumentos de aceptación de nuevos Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de un organismo especializado, si la mayoría de los Estados partes en las mencionadas convenciones no se han opuesto a que se abran las convenciones en cuestión, dentro de un plazo de doce meses.

33. Los representantes que presentaron la propuesta hicieron resaltar que la cuestión es de interés para más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Numerosos representantes reconocieron la importancia práctica y actual de la cuestión, pero expresaron sus dudas respecto al procedimiento propuesto así como a ciertas reglas contenidas en el mismo.

34. Así, se puso de manifiesto que la redacción de un protocolo formal concerniente a la apertura de las mencionadas convenciones, que entraría en vigor cuando hubiera sido aceptado por el número de partes que el propio protocolo considerase necesario a tal efecto, estaría más de acuerdo con la práctica internacional y las reglas constitucionales internas de muchos Estados.

35. También se señaló que la manifestación del consentimiento de las partes debería ser expresa, y no, como se proponía, adoptar la forma de una simple supuesta aquiescencia tácita. Esta sugerencia fue recogida por los autores de la propuesta en una nueva versión revisada (A/C.6/L.504/Rev.2) en la parte relativa a los efectos jurídicos de los instrumentos de aceptación que se depositen. Dichos autores explicaron que ésta era su intención en la parte de la propuesta original relativa a los efectos jurídicos de los instrumentos de aceptación depositados.

36. Varios representantes se mostraron contrarios a toda limitación del principio de la universalidad que reservase el procedimiento a seguir a determinadas categorías de Estados excluyendo a otras. Se hizo resaltar que el empleo de la fórmula "todos los Estados" en el nuevo proyecto de resolución revisado (A/C.6/L.504/Rev.2) afirmaría el principio de la universalidad y no entrañaría dificultades para nadie, pues dicho proyecto prevé el consentimiento expreso de las partes en la convención, en lo referente a los efectos jurídicos de los instrumentos de aceptación depositados. Cada Estado parte estaría, pues, en completa libertad de establecer, o no, relaciones convencionales con todo Estado que deseara participar en la convención o convenciones en cuestión. Esta interpretación fue sin embargo rechazada por uno de los coautores del proyecto de resolución.

37. La relación entre la propuesta (.. / C.6/L.504/Rev.2) y la cuestión de la sucesión de Estados suscitó las inquietudes de varios representantes. Según estos representantes, la determinación de los Estados actualmente partes en las mencionadas convenciones plantea un problema propio de la sucesión de Estados, ya que nuevos Estados han podido llegar a ser partes en antiguas convenciones, en virtud de acuerdos concertados en su nombre por los Estados que anteriormente los representaban en la esfera internacional. Por otra parte, se señaló que la propuesta intentaba considerar situaciones en las que no existían problemas de sucesión de Estados.

38. En relación con la naturaleza de la aceptación, algunos representantes manifestaron que debiera aclararse que tales aceptaciones no pueden ir acompañadas de "reservas", por ser ésta una práctica más reciente que la seguida cuando fueron concluidas las convenciones celebradas bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones.

39. La mayoría de los representantes consideró finalmente que conveniría estudiar más a fondo todas las implicaciones que la cuestión lleva aparejadas. Ciertos representantes presentaron un proyecto de resolución (.. / C.6/L.508), posteriormente revisado (.. / C.6/L.508/Rev.1), solicitando que la Comisión de Derecho Internacional estudie aún más el problema teniendo en cuenta los debates de la Asamblea General, que informe a la Asamblea General sobre los resultados de su estudio en el informe sobre la labor realizada en su decimoquinto período de sesiones, y que se incluya la cuestión en el programa del próximo período de sesiones de la Asamblea General. Aunque algunos representantes estimaron que el problema planteado por la participación de los nuevos Estados en los tratados concluidos bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones sería más propio que fuera resuelto por la Asamblea General y dudaron de la oportunidad de remitir la cuestión a la Comisión de Derecho Internacional, la Sexta Comisión adoptó la propuesta contenida en el proyecto de resolución (.. / C.6/L.508/Rev.1).

3. Por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General, en el curso de su 1117a. sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 1962, aprobó la resolución 1766 (XVII) relativa a la cuestión de una mayor participación en los tratados multilaterales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones. El texto de esta resolución se reproduce a continuación:

La Asamblea General,

Tomando nota del párrafo 10 del comentario a los artículos 3 y 9 del proyecto de artículos sobre derecho de los tratados que figura en el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su decimocuarto período de sesiones,

Deseosa de volver a examinar esta cuestión,

1. Pide a la Comisión de Derecho Internacional que continúe estudiando la cuestión de una mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, dando debida consideración a las opiniones expresadas en los debates del decimoséptimo

período de sesiones de la Asamblea General, y que dé cuenta de los resultados de ese estudio en el informe sobre la labor realizada por la Comisión en su decimoquinto período de sesiones;

2. Decide incluir en el programa provisional de su decimoctavo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de una mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones".

- - - -